



esPOCH

Secretaría
General

RESOLUCIÓN 515.CP.2025

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 29 de julio del año 2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo."

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable.**- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1 1/2
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

Que, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Acreditación de fondos.- Los fondos constantes en los literales b). c). d). e). f). g). h). i). j). k) y l) del artículo anterior, que correspondan a las instituciones públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Única del Tesoro Nacional";

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece:

Misión.- Formar profesionales integrales con proyección internacional, promoviendo la investigación, innovación y la transferencia de la ciencia y la tecnología para contribuir a la sostenibilidad social, ambiental y económica de la región y el país.

Que, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Visión.**

- Ser una institución de educación superior reconocida a nivel nacional e internacional por su liderazgo en la formación, transferencia de conocimientos y diálogo de saberes, contribuyendo al desarrollo sostenible de la sociedad

Que, el artículo 5 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **5. Fines y objetivos.** - Son fines y objetivos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, los siguientes:

a) Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, dotados de competencias profesionales y habilidades blandas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los estudiantes el pensamiento crítico y emprendedor orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; **e)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; **f)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; **g)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; **h)** Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento; **i)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; **j)** Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; **k)** Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una educación de excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y, **l)** Rendir cuentas



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1^{1/2}
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos.

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. – señala: literal **a)** Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país (...);

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. – señala: literal **e)** Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales; (...).

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. – señala: literal **cc)**.- Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil; (...);

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. – señala: Literal **mm)** Autorizar al Rector o Rectora la suscripción de convenios de colaboración académica, investigativa, de vinculación y gestión interinstitucional;

Que, el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, señala: literal **e)** Proponer al Consejo Politécnico los lineamientos generales del desarrollo institucional;

Que, el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, señala: literal **q)** Suscribir convenios de colaboración académica, investigativa, de vinculación y gestión interinstitucional autorizados por el Consejo Politécnico;

Que, el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, señala: literal **k)** Disponer las medidas pertinentes para precautelar los intereses de la institución;

Que, el artículo 45 del REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR (OCAS)/CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO – señala: **Notificación de las resoluciones de Consejo Politécnico**. - Las resoluciones de Consejo Politécnico deberán ser notificadas por la Secretaría o Secretario de este Organismo dentro del plazo de hasta dos días previos a la siguiente sesión ordinaria de la que fueron adoptadas. En el caso de errores tipográficos o de forma que no afecten a la esencia de lo resuelto, podrá ser modificado de oficio o a petición de uno de los miembros del Consejo Politécnico por parte de la Dirección de Secretaría General y Documentación. Las resoluciones del Consejo Politécnico tienen el carácter de efectos generales y cumplimiento obligatorio; serán notificadas en físico o a través del sistema de gestión documental (quipux) o de los correos electrónicos oficiales y/o personales de cada uno de los miembros. Su incumplimiento será sancionado de conformidad con la Constitución, leyes, reglamentos, Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y demás normativa aplicable al caso. El resumen de resoluciones se publicará en la página web de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, link Dirección de Secretaría General, para conocimiento de la ciudadanía.

Que, mediante Resolución 273.CP.2024, se resolvió: **Artículo 1.-** Aprobar la reforma del Artículo 1 de la Resolución 243.CP.2024, quedando de la siguiente manera: • **Artículo 1.-** "Disponer a la Secretaría General y Documentación el seguimiento al cumplimiento de las resoluciones adoptadas por Consejo Politécnico, para el efecto elaborará un cronograma en el que conste el nivel de cumplimiento total, parcial o incumplido, para garantizar la plena efectividad de las



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

resoluciones adoptadas por el Órgano Académico Colegiado Superior los Informes de Cumplimiento de Resoluciones se lo realice de forma trimestral y puesto a consideración en Consejo Politécnico". **Artículo 2.-** Disponer a la Secretaría General y Documentación la notificación de la presente resolución a todas las unidades administrativas y académicas, para que conozcan sobre el sistema del seguimiento al cumplimiento de resoluciones del OCAS, que será adoptado a partir de la fecha. **Artículo 3.-** Disponer a la Secretaría General y Documentación realizar los resúmenes de resoluciones aprobadas en Consejo Politécnico, los mismos que serán cargados en la página Institucional. **Artículo 4.-** Disponer a todas las unidades académicas y administrativas, la realización de las acciones que se deriven de la aprobación del artículo 1 de la presente resolución dentro del campo de sus competencias.

Que, mediante Resolución 062.CP.2025, se resolvió: "**Artículo 1.-** Aprobar la Reforma Resolución 447.CP.2024, "Guía Académica para la Creación de Clubes Estudiantiles Institucionales", de conformidad al Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2025-0155-O y Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2025-0184-O, suscritos por la Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, Ph. D VICERRECTORA ACADÉMICA, de acuerdo al siguiente detalle: "Guía Académica para la Creación de Clubes Estudiantiles Institucionales"..."

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH.SD-FIE.2025.0542.O, suscrito por la Ing. Gloria de Lourdes Arcos Medina, SUBDECANA FACULTAD DE INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA, quien indica: "Un cordial saludo, me permito comunicar que Comisión Académica en reunión del 11 de julio de 2025, analizó el pedido presentado por la Coordinación de la carrera de Tecnologías de la Información mediante Oficio No. ESPOCH-FIE.TI-2025-0513-O, quien solicita basado en la Reglamentación Institucional para el reconocimiento y legalización de los Clubs que forma parte de las Carreras de la ESPOCH, y, siguiendo el PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN O LEGALIZACIÓN DE CLUBES ESTUDIANTILES, de la Guía Académica CLUBES ESTUDIANTILES INSTITUCIONALES ESPOCH, la cual en su parte pertinente indica: "...4. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN O LEGALIZACIÓN DE CLUBES ESTUDIANTILES." El procedimiento para la implementación o legalización de los clubes estudiantiles, según su naturaleza será la siguiente: Clubes académicos: 1.- Propuesta de creación de club por parte de los estudiantes con el acompañamiento de personal académico o servidores politécnicos, será dirigida al Coordinador/a de Carrera. Formato 1. 2.- El Coordinador/a de Carrera, que impulsa la creación del Club remitirá la propuesta al Subdecanato de la Facultad a la que pertenece para su análisis por parte de la Comisión Académica de Facultad o Sede, quien recomendará al Decano/a de Facultad o Director/a de Sede, otorgar el aval y gestionar su aprobación. 3.- El Decano/a de Facultad o Director/a de Sede, con su aval, remite al Decanato de Desarrollo Académico, instancia responsable de elaborar el informe técnico académico habilitante para gestionar su aprobación en Consejo Politécnico a través del Vicerrectorado Académico...". En este contexto, luego de analizar el pedido solicito se otorgue el aval al CLUB AIRONCLOUD, se solicita se continúe con el trámite correspondiente; adjunto documentación de respaldo entregada por la coordinación. Formato 1: LEGALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE CLUBES ESTUDIANTILES Formato 2: PLANIFICACIÓN DEL CLUB DE ROBÓTICA PERIODO ACADÉMICO ORDINARIO OCTUBRE 2024 - FEBRERO 2025 Formato 3: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CLUB DE ROBÓTICA Reglamento del club aprobado mediante asamblea de miembros."

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-FIE-2025-2528-O, suscrito por el Ing. Washington Gilberto Luna Encalada Ph. D. DECANO DE LA FACULTAD DE INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA, quien indica: "Con un atento saludo, adjunto el oficio No ESPOCH.SD-FIE.2025.0542.O, suscrito por la Ing. Gloria Arcos ;Ph.D., Subdecana de la FIE; y a lo establecido en el PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN O LEGALIZACIÓN DE CLUBES ESTUDIANTILES, de la Guía Académica CLUBES ESTUDIANTILES INSTITUCIONALES ESPOCH, la cual en su parte pertinente indica: "...4. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN O LEGALIZACIÓN DE CLUBES ESTUDIANTILES.", este Decanato otorga el aval al CLUB AIRONCLOUD de la Facultad de Informática y Electrónica, y, solicito se sirva realizar los trámites respectivos para su aprobación ante las instancias correspondientes. Para el efecto, se remite la documentación establecida para esto casos."



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec

**esPOCH****Secretaría
General**

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-DDA-2025-1427-O, suscrito por el Ing. Wilian Enrique Pilco Mosquera, PhD., DECANO DE DESARROLLO ACADÉMICO, quien indica: "Reciba un atento y cordial saludo, en atención a su sumilla inserta en el oficio Nro. ESPOCH-FIE-2025-2528-O, suscrito por el Ing. Washington Gilberto Luna Encalada Ph.D - Decano de la Facultad de Informática y Electrónica en el que solicita lo siguiente: "Con un atento saludo, adjunto el oficio No ESPOCH.SD-FIE.2025.0542.O, suscrito por la Ing. Gloria Arcos; Ph.D., Subdecana de la FIE; y a lo establecido en el PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN O LEGALIZACIÓN DE CLUBES ESTUDIANTILES, de la Guía Académica CLUBES ESTUDIANTILES INSTITUCIONALES ESPOCH, la cual en su parte pertinente indica: 4. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN O LEGALIZACIÓN DE CLUBES ESTUDIANTILES, este Decanato otorga el aval al "CLUB AIRONCLOUD" de la Facultad de Informática y Electrónica y, solicito se sirva realizar los trámites respectivos para su aprobación ante las instancias correspondientes"; por medio de la presente sírvase encontrar el Informe Técnico Académico N°1030.ITA.DDA.2025 elaborado por la Ab. Tatiana Ortega Armas Msc. el mismo que tiene mi aval como Decano de Desarrollo Académico, con la finalidad de dar continuidad al requerimiento"

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2025-1108-O, suscrito por la Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, Ph. D, VICERRECTORA ACADÉMICA, quien indica: "Con un cordial saludo y en respuesta al Documento No. ESPOCH-DDA-2025-1427-O, suscrito por el Ing. Wilian Pilco, Decano de Desarrollo Académico, en el que manifiesta, en atención a su sumilla inserta en el oficio Nro. ESPOCH-FIE-2025-2528-O, suscrito por el Ing. Washington Gilberto Luna Encalada Ph. D - Decano de la Facultad de Informática y Electrónica en el que solicita lo siguiente: "Con un atento saludo, adjunto el oficio No ESPOCH.SD-FIE.2025.0542.O, suscrito por la Ing. Gloria Arcos; Ph.D., Subdecana de la FIE; y a lo establecido en el PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN O LEGALIZACIÓN DE CLUBES ESTUDIANTILES, de la Guía Académica CLUBES ESTUDIANTILES INSTITUCIONALES ESPOCH, la cual en su parte pertinente indica: 4. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN O LEGALIZACIÓN DE CLUBES ESTUDIANTILES, este Decanato otorga el aval al "CLUB AIRONCLOUD" de la Facultad de Informática y Electrónica y, solicito se sirva realizar los trámites respectivos para su aprobación ante las instancias correspondientes"; por medio de la presente sírvase encontrar el Informe Técnico Académico N°1030.ITA.DDA.2025 elaborado por la Ab. Tatiana Ortega Armas Msc., el mismo que tiene mi aval como Decano de Desarrollo Académico, con la finalidad de dar continuidad al requerimiento. En función de lo expuesto y teniendo como fundamento el informe técnico académico emitido desde el Decanato de Desarrollo Académico, se observa que la propuesta de creación de un Club Académico denominado "CLUB AIRONCLOUD" de la Facultad de Informática y Electrónica, cumple con los requisitos y procedimiento contemplado en la Resolución No. 062.CP.2025, por ello, solicito a su autoridad que por su intermedio se ponga en conocimiento del Consejo Politécnico para su análisis y aprobación correspondiente"

Que, se conoció el Oficio Nro. 4943.R.ESPOCH.SGD.2025, suscrito por el Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD., RECTOR quien indica: "Con un saludo cordial, remito oficio No. ESPOCH-VRA-2025-1108-O, firmado electrónicamente por la Ingeniera Jenny Basantes, Ph.D. Vicerrectora Académica, mediante el cual remite el INFORME TECNICO ACADÉMICO REFERENTE A LA PROPUESTA DEL CLUB ACADÉMICO "CLUB AIRONCLOUD" DE LA FACULTAD DE INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA, con la finalidad de que se trate en la próxima sesión de Consejo Politécnico.."

Con base en las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la creación del Club Académico denominado "CLUB AIRONCLOUD" de la Facultad de Informática y Electrónica, de conformidad al Oficio Nro. ESPOCH-DDA-2025-1427-O suscrito por el Ing. Wilian Pilco M., PhD Decano de Desarrollo Académico y remitido mediante Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2025-1108-O, suscrito por la Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, Ph.D Vicerrectora Académica, conforme al detalle adjunto



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



epoch

Secretaría
General

Artículo 2.- Disponer a todas las unidades académicas y administrativas, la realización de las acciones que se deriven de la aprobación del artículo 1 de la presente resolución dentro del campo de sus competencias

.....
Dr. Diego Paul Viteri N,

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 29 de julio del año 2025.

Dr. Diego Paul Viteri Núñez. PhD.

SECRETARIO GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Decanato FIE, Decanato de Desarrollo Académico, Dirección Administrativa, FEPOCH, Archivo.

Elaborado por:	Ab. Nelson Rea Lozano
----------------	-----------------------



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

epoch.edu.ec